



**Ayuntamiento Municipal De Imbert**  
*"Imbert, Pueblito Encantador (Tierra de Artesanos)"*  
**CONCEJO MUNICIPAL DE REGIDORES**



**Resolución núm. 04-2023, que aprueba la Estructura Organizativa del Ayuntamiento del Municipio de Imbert, Puerto Plata.**

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República, consagra el principio de la calidad y la eficiencia en los servicios públicos prestados por el Estado, los cuales están destinados a la satisfacción del interés colectivo;

**CONSIDERANDO:** Que el artículo núm. 199, de la Constitución de la República, establece que los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local, son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijadas de manera expresa por la ley y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por la Constitución y las leyes;

**CONSIDERANDO:** Que por constituir el Gobierno Local la entidad política administrativa básica asentada en un territorio determinado y que representa el nivel de gobierno más cercano a los (las) ciudadanos(as), debe utilizar modelos y técnicas de gestión y de administración de sus recursos humanos, que le permita mejorar su rendimiento y ofrecer servicios públicos de calidad;

**CONSIDERANDO:** Que las actuales autoridades municipales del país, tienen la consciencia y sensibilización sobre la importancia que representa para gestionar y ofrecer servicios municipales de calidad, a los ciudadanos y ciudadanas de sus respectivas municipalidades, disponer de servidores municipales meritorios y estables;

**CONSIDERANDO:** Que los Gobiernos Locales, dentro del marco de la autonomía que los caracteriza, deben promover el desarrollo y la integración de su territorio, el mejoramiento sociocultural de sus habitantes y la participación efectiva de las comunidades en el manejo de los asuntos públicos locales, con la finalidad de obtener como resultado mejoras en la



152



## Ayuntamiento Municipal De Imbert

*"Imbert, Pueblito Encantador (Tierra de Artesanos)"*

### CONCEJO MUNICIPAL DE REGIDORES

calidad de vida, preservando el medio ambiente, los patrimonios históricos y culturales, así como la protección de los espacios de dominio público;

**CONSIDERANDO:** Que el artículo núm. 204, de la Constitución de la República Dominicana, establece que el Estado propiciará la transferencia de competencias y recursos hacia los gobiernos locales, de conformidad con esta Constitución y la ley. La implementación de estas transferencias conllevará políticas de desarrollo institucional, capacitación y profesionalización de los recursos humanos;

**CONSIDERANDO:** Que en el artículo núm. 7, de la Ley Orgánica núm.01-12, de la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana, del 12 de enero de 2012, se establece como primer eje la procura de un Estado social y democrático de derecho, con instituciones que actúan con ética, transparencia y eficacia al servicio de una sociedad responsable y participativa, que garantiza la seguridad y promueve la equidad, la gobernabilidad, la convivencia pacífica y el desarrollo nacional y local;

**CONSIDERANDO:** Que en el artículo núm. 21, de la Ley Orgánica núm.01-12, de la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana, se define un objetivo general vinculado una Administración Pública eficiente, transparente y orientada a resultados, un objetivo específico orientado a estructurar una administración pública eficiente que actúe con honestidad, transparencia y rendición de cuentas y se oriente a la obtención de resultados en beneficio de la sociedad y del desarrollo nacional y local; y una línea de acción orientada a Fortalecer el Servicio Civil y la Carrera Administrativa, respetando la equidad de género, para dotar a la Administración Pública de personal idóneo y seleccionado por concurso que actúe con apego a la ética, transparencia y rendición de cuentas, mediante mecanismos de ingreso, estabilidad, promoción y remuneración por resultados, méritos, idoneidad profesional y ética;

**CONSIDERANDO:** Que en el artículo núm. 21, de la Ley Orgánica núm.01-12, de la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana, se establece un objetivo específico vinculado a Impulsar el





## Ayuntamiento Municipal De Imbert

*"Imbert, Pueblito Encantador (Tierra de Artesanos)"*

### CONCEJO MUNICIPAL DE REGIDORES

desarrollo local, provincial y regional, mediante el fortalecimiento de las capacidades de planificación y gestión de los municipios, la participación de los actores sociales y la coordinación con otras instancias del Estado, a fin de potenciar los recursos locales y aprovechar las oportunidades de los mercados globales a través, entre otras, fortalecer las capacidades técnicas, gerenciales y de planificación de los gobiernos locales para formular y ejecutar políticas públicas de manera articulada con el Gobierno Central;

**CONSIDERANDO:** Que el artículo núm. 21, de la Ley Orgánica núm.01-12, de la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana, establece las reformas asociadas al Primer Eje Estratégico que deberá poner en ejecución el sector público, entre las que se menciona que el Servicio Civil y la Carrera Administrativa se implementarán en todos los estamentos de la administración pública, incluyendo los gobiernos locales, en un plazo no mayor de diez (10) años;

**CONSIDERANDO:** Que el artículo núm. 201, de la Constitución Política Dominicana, establece que el gobierno del Distrito Nacional y el de los Municipios estarán cada uno a cargo del ayuntamiento, constituido por dos órganos complementarios entre sí, el Concejo de Regidores y la Alcaldía. El Concejo de Regidores es un órgano exclusivamente normativo, reglamentario y de fiscalización integrado por regidores y regidoras. Estos tendrán suplentes. La Alcaldía es el órgano ejecutivo encabezado por un alcalde o alcaldesa, cuyo suplente se denominará vicealcalde o vicealcaldesa. Asimismo, establece que el gobierno de los distritos municipales estará a cargo de una Junta de Distrito, integrada por un director o directora que actuará como órgano ejecutivo y una Junta de Vocales con funciones normativas, reglamentarias y de fiscalización. El director o directora tendrá suplente;

**CONSIDERANDO:** Que la Ley núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero de 2008, que crea el Ministerio de Administración Pública (MAP), y que deroga y sustituye la Ley núm. 14-91, de Servicio Civil y Carrera Administrativa, tiene por objeto regular las relaciones de trabajo de las personas designadas por autoridad competente para desempeñar los cargos



R 21



## Ayuntamiento Municipal De Imbert

*"Imbert, Pueblito Encantador (Tierra de Artesanos)"*

### CONCEJO MUNICIPAL DE REGIDORES

presupuestados para la realización de funciones públicas en el Estado, los municipios y las entidades autónomas, en un marco de profesionalización y dignificación laboral de sus servidores;

**CONSIDERANDO:** Que la Ley núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero de 2008, en su artículo 8, numeral 12, faculta a este Ministerio a evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánicas y funcionales de la Administración Pública. Asimismo, revisar y aprobar los manuales de procedimientos, organización, y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la Administración Pública;

**CONSIDERANDO:** Que en el artículo núm. 32, literal (a) de la Ley núm. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, del 12 de julio de 2007, se establece que los ayuntamientos organizarán sus estructuras internas, y los puestos correspondientes, de acuerdo con sus necesidades y conveniencias sin otros límites que los establecidos en la ley;

**CONSIDERANDO:** Que en el párrafo II del mencionado artículo, se establece que la estructura organizativa debe estar en correspondencia y justificada en función de las competencias que asuma cada ayuntamiento o junta de distrito municipal. Asimismo, en el párrafo III, se establece que la estructura organizativa debe estar en correspondencia con los puestos integrados a la Ley de Carrera Civil y Administrativa del Estado. Las funciones que están establecidas para un determinado cargo o puesto sujeto al servicio civil y carrera administrativa, no podrán ser asignadas a ningún otro puesto de libre remoción;

**CONSIDERANDO:** Que la estructura organizativa y de cargos del Ayuntamiento del Municipio de Imbert debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión, de forma tal, que se racionalicen los recursos disponibles y cumpla con eficiencia y eficacia su rol dentro del plan general de desarrollo;





## Ayuntamiento Municipal De Imbert

*"Imbert, Pueblito Encantador (Tierra de Artesanos)"*

### CONCEJO MUNICIPAL DE REGIDORES

**CONSIDERANDO:** Que la aprobación de la estructura organizativa, el manual de organización funciones y el manual de descripción de cargos es una competencia del Concejo de Regidores a propuesta de la Alcaldesa.

#### VISTOS:

- La Constitución Política de la República Dominicana;
- La Ley núm. 01-12, Orgánica de la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana, del 12 de enero de 2012;
- La Ley núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, del 07 de agosto de 2012;
- La Ley núm. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, del 12 de julio de 2007;
- La Ley núm. 41-08, del 16 de enero de 2008, de Función Pública, que crea el Ministerio de Administración Pública;
- La Carta Iberoamericana de la Función Pública, del 26 de junio de 2003;
- La Resolución núm. 14-2013, del 11 de abril de 2013, del Ministerio de Administración Pública, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD);
- La Resolución núm. 05-09, del 04 de marzo de 2009, que modifica el instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público aprobado mediante Resolución núm. 78-06, del 23 de noviembre de 2006;

REV





## Ayuntamiento Municipal De Imbert

*"Imbert, Pueblito Encantador (Tierra de Artesanos)"*

### CONCEJO MUNICIPAL DE REGIDORES

- La Resolución núm. 51-2013, del 03 de diciembre de 2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC);
- La Resolución núm. 30-2014, del 01 de julio de 2014, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Jurídicas en el Sector Público;
- La Resolución núm. 068-2015, del 01 de septiembre de 2015, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades de Recursos Humanos en el Sector Público;
- La Resolución núm. 53-2017, del 08 de septiembre de 2017, que aprueba la Guía para el Análisis y Diseño de las Estructuras Organizativas de los Ayuntamientos y Juntas de Distritos Municipales.

**El Concejo de Regidores, en uso de sus facultades legales:**

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1:** *Aprobar*, como al efecto aprueba, la **estructura organizativa** y el **organigrama** del **Ayuntamiento del Municipio de Imbert, Puerto Plata**, presentado la señora **María Elena Ramos**, Alcaldesa Municipal, y elaborado por el Ministerio de Administración Pública, documento que se adjunta a esta resolución y es parte de la misma, que incluye el establecimiento de forma progresiva de las Unidades Normativas o de Máxima Dirección, las Unidades Auxiliares o de Apoyo, las Unidades Sustantivas u Operativas y las Unidades Desconcentradas.

Se incluyen en el organigrama del Ayuntamiento del Municipio de Imbert, Puerto Plata los órganos consultivos de apoyo a la gestión municipal, establecidos en la Ley núm. 176-07, tales como: el Consejo Económico y Social Municipal, el Comité de Seguimiento y Control Municipal y la Comisión Permanente de Género, de acuerdo al siguiente detalle:





**Ayuntamiento Municipal De Imbert**  
*"Imbert, Pueblito Encantador (Tierra de Artesanos)"*  
**CONCEJO MUNICIPAL DE REGIDORES**

**Unidades Normativas o de Máxima Dirección:**

- **Concejo de Regidores**
  - Contralor Municipal
  - Secretario/a Concejo
- **Alcaldía**
  - Vice-Alcalde (sa)

**Unidades Consultivas o Asesoras:**

- Consejo Económico y Social Municipal
- Comité de Seguimiento y Control Municipal
- Comisión Permanente de Género
- Sección de Recursos Humanos
- Sección de Planificación y Programación Municipal
- Sección de Acceso a la Información Municipal

**Unidades Auxiliares o de Apoyo:**

- **División Administrativa Financiera, con:**
  - Sección de Tesorería Municipal
  - Sección de Compras y Contrataciones
  - Sección de Contabilidad
  - Sección de Recaudaciones Municipales
  - Sección de Equipos y Transporte

**Unidades Sustantivas u Operativas:**

- División de Limpieza y Ornato



RV



## Ayuntamiento Municipal De Imbert

*"Imbert, Pueblito Encantador (Tierra de Artesanos)"*

### CONCEJO MUNICIPAL DE REGIDORES

- División de Desarrollo Social y Participación Comunitaria
- División de Servicios Públicos Municipales
- Sección de Gestión Ambiental Municipal
- Sección de Planeamiento Urbano
- Sección de Obras Públicas Municipales

#### Unidades Desconcentradas:

- Cuerpo de Bomberos
- Policía Municipal

**ARTÍCULO 2:** A los fines de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa del Ayuntamiento del Municipio de Imbert, se establecen dos (2) niveles jerárquicos identificados por las siguientes nomenclaturas, conforme a las normas trazadas por el Ministerio de Administración Pública (MAP), y lo estipulado en el art. 27, de la Ley núm. 247-12, del 9 de agosto de 2012, Orgánica de Administración Pública:

1. División
2. Sección

**PÁRRAFO:** El *Cuerpo de Bomberos* y la *Policía Municipal* tendrán asignados el nivel jerárquico de *División*.

**ARTÍCULO 3:** Facultar a la Alcaldesa para que, en coordinación y sinergia con el Ministerio de Administración Pública, presente a este Concejo de Regidores para su revisión y posterior aprobación los Manuales de Organización y Funciones, y de Clasificación de Cargos, y demás herramientas que se desarrollen durante el proceso para el Ayuntamiento del Municipio de Imbert, de acuerdo a dicha estructura organizativa y el organigrama.





## Ayuntamiento Municipal De Imbert

*"Imbert, Pueblito Encantador (Tierra de Artesanos)"*

### CONCEJO MUNICIPAL DE REGIDORES

**ARTÍCULO 4:** Se instruye a la División Administrativa Financiera y la Sección de Recursos Humanos a realizar las coordinaciones y gestiones pertinentes, a fin de implementar efectivamente y en el menor tiempo posible la estructura organizativa aprobada en la presente resolución.

**ARTÍCULO 5:** Se instruye a la Sección de Recursos Humanos a implementar el Manual de Cargos Institucional que resulte de la nueva estructura organizativa y a coordinar los ajustes necesarios en nómina.

Dado por el Concejo Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Imbert, provincia de Puerto Plata, República Dominicana, en sesión ordinaria de fecha 04 días del mes de enero del año 2023, mediante acta No. 01-2023, año 178 de la Independencia y 159 de la Restauración de la Republica.

**Aprobada por:**

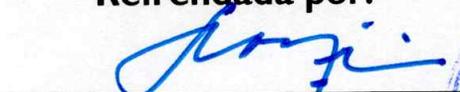
  
**Ronald José Ventura**  
Presidente del Concejo de Regidores



  
**Carlos José Rosario Mezquita**  
Secretario del Concejo de Regidores



**Refrendada por:**

  
**Darío Castillo Lugo**  
Ministro de Administración Pública



*RDV*

# Organigrama Ayuntamiento de Imbert, Puerto Plata

